



## APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE "PROGRAMA DE PREVENCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CENTRO DE LA MUJER" ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y CORPORACIÓN METODISTA

RESOLUCION EXENTA N° 031 / I REGION

IQUIQUE, 11 DE MAYO DE 2009

### VISTOS:

Estos antecedentes; Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley No 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley N° 20.314 de Presupuesto del Sector Público para el año 2009; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta No 927/SG de 29 de Diciembre de 2008, y Resolución Exenta No 254/SG de 14 de abril de 2009, todas de la Dirección Nacional del SERNAM y Resolución Exenta N° N° 016/I Región, del 03 de Marzo de 2009, del Servicio Nacional de la Mujer Región de Tarapacá .

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución N° 137, de 2001, del Servicio Nacional de la Mujer, delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, en la Primera Región, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la Resolución aprobatoria correspondiente.
2. Que, en nuestro país el problema social de la violencia contra la mujer ha constituido un eje de preocupación para los gobiernos democráticos. En este marco, la creación del Servicio Nacional de la Mujer en el año 1990 ha contribuido a instalar la violencia intrafamiliar en el debate público para su visibilización e incorporación en las agendas legislativas y ejecutiva.
3. Que, el Servicio Nacional de la Mujer ha sido el organismo público que ha desarrollado diferentes políticas para la prevención y enfrentamiento del problema, con el objetivo de configurar la violencia contra la mujer como un problema público de máxima urgencia, junto con la instalación de un nuevo discurso sobre las relaciones de género, enfatizando el derecho a una vida sin violencia y desarrollando la noción de democracia y ciudadanía plena para mujeres y hombres.
4. En esta labor, en el año 2000, el SERNAM dio un gran paso en el tratamiento de la temática de la violencia intrafamiliar, con la puesta en marcha de los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindarían atención especializada a quienes vivían la problemática de la violencia intrafamiliar.

Asesor Jurídico  
SERNAM - TARAPACÁ

5. A partir del año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, dependientes del Programa Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad de dar una respuesta integral a este problema social, abordándolo desde una perspectiva de derechos humanos para lograr un desarrollo con equidad.
6. Que, el Servicio Nacional de La Mujer Región de Tarapacá y la Corporación Metodista han celebrado un convenio para operar el "**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CENTRO DE LA MUJER**" y hacer realidad la implementación de sus políticas públicas en la región de Tarapacá en materia de Violencia Intrafamiliar, mediante convenio de fecha 02 de Marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 016/I Región, del 03 de Marzo de 2009, del Servicio Nacional de la Mujer Región de Tarapacá.
7. Que, por medio de Res. Ex. N° 254/SG SERNAM de abril de 2009, se informa a la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer, el incremento de los fondos transferidos desde el Nivel Central al Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar de la Región de Tarapacá, para la asistencia a capacitación en la ciudad de Santiago de los profesionales de los Centros de la Mujer en la Región.
8. Que, en consideración a lo antes expuesto, y con el fin de reflejar el incremento en el presupuesto de este año del Centro de la Mujer ejecutado por la Corporación Metodista, con fecha 06 de Mayo de 2009, se hizo una modificación al convenio celebrado entre el SERNAM de Tarapacá y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo Sede Tarapacá.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO: APRUÉBESE** la modificación del convenio suscrito con fecha 02 de Marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 016/I Región, del 03 de Marzo de 2009, del Servicio Nacional de la Mujer Región de Tarapacá, entre el Servicio Nacional de la Mujer Región de Tarapacá y la Corporación Metodista, para la ejecución del "**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CENTRO DE LA MUJER**", cuyo tenor es el siguiente:

#### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y CORPORACIÓN METODISTA PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CENTRO DE LA MUJER**

En Iquique, a 06 de Mayo de 2009, entre el Servicio Nacional de la Mujer, RUT N° 60.107.000-6, representado por La Directora Regional, doña Leonor Javiera Quinteros Ochoa, C.I N° 11.635.498-5, ambos domiciliados en calle Libertad N° 845 de la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá en adelante SERNAM o Dirección Regional, por una parte; y por la otra la Corporación Metodista, en adelante la "Corporación", o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 70.002.810-0, representada por don Máximo Elías Calderón González, C.I. N° 9.599.971-9, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Los Álamos N° 3025, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, se celebra la siguiente modificación de convenio:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

El Servicio Nacional de La Mujer Región de Tarapacá y la Corporación Metodista, han celebrado un convenio para operar el Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Centro de la Mujer y hacer realidad la implementación de sus políticas públicas en la región de Tarapacá en materia de Violencia Intrafamiliar, mediante convenio de fecha 02 de Marzo 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 016/I Región, del Servicio Nacional de la Mujer Región de Tarapacá de fecha 03 de Marzo de 2009, vigente hasta el 31 de Septiembre de 2009.

  
asesor Judicial  
SERNAM - TARAPACÁ

Que, por medio de Res. Ex. N° 254/SG SERNAM de abril de 2009, se informa a la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer, el incremento de los fondos transferidos desde el Nivel Central al Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar de la Región de Tarapacá, para la asistencia a capacitación en la ciudad de Santiago de las profesionales del Centro de la Mujer.

Por lo antes manifestado, es indispensable modificar la siguiente cláusula del convenio individualizado en el primer párrafo de este acápite.

**SEGUNDO: Objeto (Modificación)**

En atención a lo expuesto en la cláusula primera de este instrumento, se modifica la actual cláusula Sexta letra A, cuyo texto es el siguiente:

**SEXO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer**

**A. Respecto al financiamiento:**

El SERNAM, se compromete destinar para gastos de personal y operacionales del Centro de acuerdo a lo descrito en las Bases y Orientaciones Técnicas 2009, la suma bruta, única y total de **38.773.333 (treinta y ocho millones setecientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)**, monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del Centro de la Mujer.

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

<b>Ítem</b>	<b>Monto</b>
Honorarios: Coordinadora/Trabajadora Social Psicóloga Abogada/o Tres Monitoras	\$ 32.940.000 (treinta y dos millones novecientos cuarenta mil pesos)
Bienes y Servicios: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Materiales de oficina</li> <li>• Materiales de aseo</li> <li>• Gastos de locomoción del equipo</li> <li>• Pago de Banda ancha</li> <li>• Compra de Tarjetas de celular</li> <li>• Actividades de Autocuidado del equipo<sup>1</sup></li> <li>• Traslado, alimentación y hospedaje para la participación del equipo del Centro, en actividades de capacitación convocadas por el equipo de nivel central de SERNAM</li> </ul>	\$ 3.333.333 (tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)
Inversión	\$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos)
Total	\$ 38.773.333 (treinta y ocho millones setecientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)

Los recursos destinados a Participación del equipo del Centro en Acciones de Capacitación convocadas por SERNAM, deberán ser utilizados exclusivamente para

  
Asesor Jurídico  
SERNAM - TARAPACÁ

El concepto de Autocuidado y las actividades comprendidas se explican en el documento "Orientaciones Técnicas de los Centros 2009" (Anexo 3 del presente Convenio)

financiar los gastos de traslado, alimentación y hospedaje del equipo cuando sea convocado a dichas actividades.

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl) como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente.

En el caso que la entidad ejecutora tuviere la calidad de órgano o servicio público, la entrega de las cuotas estará sujeta a que las transferencias recibidas hayan sido aceptadas en el sitio web descrito anteriormente y se hayan adjuntado a las rendiciones de cuentas, el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

**Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la circular N° 759 de la Contraloría General de la República.**

El monto destinado será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- a) Una primera cuota de \$ 17.676.000.- ( diecisiete millones seiscientos setenta y seis mil pesos), durante el mes de marzo de 2009, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta primera remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes de julio. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.
- b) Una segunda cuota de \$ 21.097.333.- (veintiún millones noventa y siete mil trescientos treinta y tres pesos), durante el mes de julio de 2009, una vez aprobados definitivamente por el SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, ya señalada. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta segunda remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar el 31 de diciembre de 2009.
- c) Corresponderá a la Directora Regional efectuar una pormenorizada revisión a las rendiciones de cuentas dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos conforme y liberar la remesa siguiente o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que se encuentren tramitados todos los actos administrativos y contables respectivos.

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2009, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.